



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01 - 2025
(21 de febrero de 2025)
Página 1 de 3

ACUERDO 01 DE 2025 **(Granada, 21 de febrero de 2025)**

Por medio del cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 04 del 26 de octubre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 02 del 05 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Granada, en cumplimiento de la Resolución 825 de 2017, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- d. Que al mes de enero de 2025 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 4.09% con respecto a la última indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, realizada en febrero de 2024, según la información publicada por el DANE.
- e. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01 - 2025
(21 de febrero de 2025)
Página 2 de 3

- f. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-60%	-60%	-60%	-60%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 4.09% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2025, las cuales quedaran así.

ACUEDUCTO					
USO	Fi	Cargo fijo	C básico ³ (0-11 m ³)	Complementario ³ (12-22 m ³)	C Suntuario ³ (>22 m ³)
Estrato 1	-60%	\$1,814.61	\$780.26	\$1,950.64	\$1,950.64
Estrato 2	-40%	\$2,721.92	\$1,170.38	\$1,950.64	\$1,950.64
Estrato 3	-15%	\$3,856.05	\$1,658.05	\$1,950.64	\$1,950.64
Estrato 4	0%	\$4,536.53	\$1,950.64	\$1,950.64	\$1,950.64
Industrial	30%	\$5,897.49	\$2,535.83	\$2,535.83	\$2,535.83
Comercial	50%	\$6,804.80	\$2,925.96	\$2,925.96	\$2,925.96
Oficial	0%	\$4,536.53	\$1,950.64	\$1,950.64	\$1,950.64

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 4.09% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2025, las cuales quedaran así.

ALCANTARILLADO					
USO	Fi	Cargo fijo	C básico ³ (0-11 m ³)	Complementario ³ (12-22 m ³)	C Suntuario ³ (>22 m ³)
Estrato 1	-60%	\$1,299.11	\$516.38	\$1,290.95	\$1,290.95
Estrato 2	-40%	\$1,948.67	\$774.57	\$1,290.95	\$1,290.95
Estrato 3	-15%	\$2,760.61	\$1,097.31	\$1,290.95	\$1,290.95
Estrato 4	0%	\$3,247.78	\$1,290.95	\$1,290.95	\$1,290.95



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 01 - 2025

(21 de febrero de 2025)

Página 3 de 3

Industrial	30%	\$4,222.11	\$1,678.24	\$1,678.24	\$1,678.24
Comercial	50%	\$4,871.67	\$1,936.43	\$1,936.43	\$1,936.43
Oficial	0%	\$3,247.78	\$1,290.95	\$1,290.95	\$1,290.95

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los 21 días del mes de febrero de 2025.

Para constancia firman:

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Presidente

DILSON JULIÁN LONDOÑO MUNERA.
Gerente